



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 84

29 de Julio de 2022



Julio, 29 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3715-E/2021.-

EXPTE. N° 200-489-2019.-

C7Agregados: 1056-19650-18 y 1056-22097-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rosa Adriana Yapura, D.N.I. N° 13.696.155, en contra de la Resolución N° 13544-E-19, de fecha 11 de octubre de 2019, teniendo por concedida la Licencia por Artículo 84° de la Ley N° 3161/74 con goce de haberes desde el 16 de septiembre de 2018 hasta el 1° de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5745-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

VISTO:

Las Leyes N° 4097, N° 5724, Decreto N° 2270-H-1985 y la grave sequía por la que atraviesan los productores cañeros de los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 4097 y su modificatoria la Ley N° 5274/01, se instituye el “Régimen Provincial de Emergencias Agrarias” con el objeto de restablecer la producción y explotación agraria en aquellas zonas que resultaren afectadas por agentes o fenómenos extraordinarios o anormales, imprevisibles o insuperables. Que, debido a las condiciones climáticas adversas por las que atraviesa la provincia, como consecuencia de la intensa sequía registrada, especialmente en el segundo semestre del año 2021, los cultivos de caña de azúcar han sufrido severos daños, lo que pone en riesgo el resultado de dicha actividad la cual que constituyen el único sustento económico y medio de vida de gran parte de la población de las zonas afectadas.

Que, en tal contexto, la Comisión de Emergencia Agropecuaria, recomienda al Poder Ejecutivo Provincial la Declaración de Emergencia Agraria para producciones cañas de los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, damnificados por falta de lluvias.

Que, se encuentra agregados informes técnicos que sustentan la recomendación explicitada precedentemente;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese ESTADO DE EMERGENCIA AGRARIA a la producción cañera de los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, damnificados por la falta de lluvias, por el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2022 al 11 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Otorgase a los productores comprendidos en el Artículo 1°, las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley N° 4097/84, su modificatoria Ley N° 5274/01, y Decreto Reglamentario N° 2270-H-85, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 3°.- Para acceder a los beneficios establecidos por el Artículo precedente, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos competentes, completando los requisitos establecidos en la Ley N° 4097/84 y su Decreto Reglamentario N° 2270/85, dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la emisión del Certificado correspondiente previsto en la Ley N° 4097/84, sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

ARTICULO 5°.- No podrán emitirse certificaciones de Emergencia Agraria cuando el daño resultare de la negligencia del productor, de situaciones de carácter permanente, o hubiese afectado producciones llevadas a cabo en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.-

ARTICULO 6°.- Para acceder a las medidas tributarias y beneficios que por este acto se otorgan, los productores damnificados no deberán tener deudas con el Estado Provincial en razón de su actividad, o asumir formal compromiso de cancelación de las mismas, conforme los establezca la Dirección Provincial de Rentas. Asimismo, solo serán beneficiarios aquellos inscriptos como productores ante la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos estatales que correspondan.-

ARTICULO 7°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas, a determinar los montos de exención y/o bonificación de los impuestos Inmobiliarios e Ingresos Brutos.-

ARTICULO 8°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a determinar los montos de exención y/o bonificación del Canon de Riego.-

ARTICULO 9°.- Una vez emitidos los certificados de Emergencia Agraria, los damnificados deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días corridos ante los organismos recaudadores, a fin de solicitar los beneficios que pudieran corresponderles, siendo estos mismos quienes reglamentarán los requisitos, plazos y condiciones a los que deberán ajustarse las solicitudes que se presenten.-

ARTICULO 10°.- A los fines de lo previsto en el Artículo 12° de la Ley N° 4097/84, y su modificatoria, establécese una moratoria especial para el pago del Impuesto Inmobiliario y canon de riego vencidos, otorgándose hasta un año de gracia sin intereses ni recargos. Dicha Moratoria será reglamentada por los organismos recaudadores competentes.

ARTICULO 11°.- Solicitase a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, de conformidad al artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.590, la adopción de igual decisión en el orden Nacional, y la aplicación de medidas y beneficios contempladas en la referida Ley para los agricultores afectados, mediante líneas de créditos, tasas de interés especiales y demás beneficios que se estimen pertinentes.-

ARTICULO 12°.- Suspéndase durante la vigencia del presente Decreto y hasta ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la Emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley 4097/85 y su modificatoria. Asimismo, los juicios de ejecución que estuvieran en trámite se paralizarán por igual período.-

ARTICULO 13°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.-





Julio, 29 de 2022.-

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción; de Hacienda y Finanzas; y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y a Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 572-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-647/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUBSIDIAR el cincuenta por ciento (50%) del básico correspondiente al pago del servicio de energía eléctrica, durante el plazo de cinco (5) años a aquellas personas humanas y/o jurídicas que declaren ser propietarios o encontrarse bajo la posesión o tenencia de inmuebles que se encuentren directamente afectados a desarrollar las actividades promovidas en la Ley Provincial N° 6.250.-

ARTÍCULO 2°.- El solicitante deberá acreditar la condición mencionada en el artículo primero mediante documentación idónea, debiendo justificar la continuidad de la afectación del inmueble al desarrollo de las actividades promovidas anualmente. En caso de no hacerlo, el beneficio caducará de pleno derecho al año calendario de percibido el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy deberá informar a la Secretaría de Energía el listado de los servicios de energía eléctrica que serán beneficiarios del subsidio establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que las erogaciones necesarias para atender a lo dispuesto en el artículo que antecede serán afrontadas con recursos provenientes del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (FCT), que integra el FOPSUT.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Energía instruirá a la concesionaria para que ésta proceda a la aplicación del beneficio otorgado el cual será rendido mensualmente ante la SU.SE.PU. e imputado con fondos FCT.

ARTÍCULO 6°.- Previo registro por Dirección General de Asuntos Jurídicos, cumplido publíquese en forma sintética a Boletín Oficial, remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas, Ministerio de Cultura y Turismo, EJE S.A., SU.SE.PU. y siga a la Secretaría de Energía a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.556/2.022.-

REF.: “PROGRAMA PARA SUPERMERCADOS Y COMERCIOS DE PERICO: HORA SILENCIOSA”; EXPTE. N° 10.496/022, INICIADO POR CJALES. ANAHI JUAREZ Y SERGIO RIOS

VISTO:

La necesidad de incluir un espacio apto de compras para as personas con TEA en los comercios de Ciudad Perico; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho programa propone que los Supermercados y Comercios de la Ciudad durante una hora at menos dos veces a la semana bajen la intensidad de su sistema luminario, la música y altavoces generando un ambiente confortable para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) ,o con poca tolerancia a ruidos, música o luces alias.-

Que, esta propuesta se lleva delante en algunos Comercios o Supermercados de Provincias del País.-

Que, por lo general las personas con TEA sufren hipersensibilidad auditiva y les resulta molesto y en muchos casos doloroso los ruidos fuertes como la música bocinazos, bombas de estruendo, hasta incluso la aglomeración de personas y para esas familias es difícil concurrir a diversos lugares que para cualquier otra persona resultaría cotidiano.-

Que, esta iniciativa sería una importante contribución para la integración de personas con TEA y ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a pacientes y familiares con distintos trastornos, como una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a supermercados o comercios, apuntando directamente a la toma de conciencia y visibilización de este trastorno que cada vez se encuentra más presente en nuestra sociedad.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENA:

Artículo 1°: Crease el Programa “Hora Silenciosa en Perico”; para los comercios y supermercados de ciudad Perico, dirigida a las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA).-

Artículo 2°: Los comerciantes que voluntariamente adhieran a dicho programa deberán disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por parlantes o altavoces en sus locales comerciales al menos los días martes de 10 a 11 Hs y los días jueves en el horario de 17 a 18 Hs. pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo azul para obtener prioridad en las cajas registradoras.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá un certificado a los comercios adherentes al Programa, que será colocado en el frente del comercio, siendo su comercio difundido en la página oficial del Municipio de Perico como Comercio adherido a la “Hora Silenciosa en Perico”, y se le entregará folletería explicativa para capacitación interna de los empleados.-

Artículo 4°: Cumplido, comuníquese, publíquese. Archívese.-
Sala de Sesiones 07 de Abril de 2022.-

Walter R. Cardozo





Julio, 29 de 2022.-

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 2500-G-2022.-

CIUDAD PERICO, 20 ABR. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1556 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 07/04/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1556/2022, mediante la cual se dispuso la implementación del PROGRAMA PARA SUPERMERCADOS Y COMERCIOS DE PERICO: "HORA SILENCIOSA" la cual pone énfasis en las personas con TEA (Trastornos del Espectro Autista), ya que las afecciones de esta índole, presentan hipersensibilidad auditiva y poca tolerancia a luces altas.-

Que, es necesario propiciar un ambiente que contemple disminuir la intensidad lumínica como así también los sonidos producidos por los parlantes y altavoces en sus locales comerciales, los días martes en el horario de 10:00 a 11:00 a.m.-

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1556/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 07 /04/2022.-

ARTICULO 2: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Gobierno, Dirección de Instituciones Intermedias, Área de Discapacidad Municipal y notifíquese a todos los Supermercados y Comercios de Ciudad Perico, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.568/2.022

REF.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 2630 -G- 2.022 de fecha 16 /05 /2.022, Ref.: "Designar a la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA KUNZ, en el Cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO.; EXPTE. N° 10.579/2.022. Inc. por Todos los Cjles.

VISTO:

El Expediente N° 10.579/2.022 Ref.: Remite Documentación del Curriculum Vitae y demás documentación al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas Dra. Claudia Kunz M.P. N° 0152,1 1946 según Ordenanza N° 245/2.002", de fecha 21 de Junio de 2.022, Nota de fecha 04 de Julio de 2.022 presentada por la Dra. Kunz al Concejo Deliberante, el Decreto N° 2630 - G-2.022 1-1: de fecha 16 de Mayo 2.022, Resolución Acuerdo N° 011/2.022 Ref.: "Prestar Acuerdo al Decreto N° 2849-G-2.022 de fecha 27/04/2.022", sobre aceptación de renuncia del Ex Secretario de Faltas Dr. CESAR ADRIÁN JUÁREZ al cargo de Secretario del Juzgado de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario Administrativo de Faltas Municipales se encuentra acéfalo, por renuncia de carácter irrevocable del Dr. CESAR ADRIAN JUAREZ al cargo que fuera aceptada por este Cuerpo Deliberante, por unanimidad.

Que, es facultad del Organo Ejecutivo del Estado Municipal remitir el nombre del profesional que va a ocupar la vacancia producida y del Concejo Deliberante prestar el acuerdo respectivo.

Que, es totalmente entendible la necesidad de cubrir tal cargo para el normal desenvolvimiento del Juzgado Administrativo del Faltas Municipales.

Que, el Concejo Deliberante de esta Ciudad, mediante la presente Ordenanza decide prestar el

Acuerdo oportunamente solicitado para hacer efectiva la designación, con la salvedad que el mismo solo será operativo una vez que la designada acredite la pertinente suspensión de la matrícula para dar cabal cumplimiento con las normas locales en la materia. Para lo cual se le acuerda un plazo de 10 diez días para acreditar tal circunstancia.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: PRESTAR ACUERDO al Decreto N9 2630 -G- 022 Ref.: Designar a la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA KUNZ, D.N.I. N. 24.324.658, ABOGADA M.P. N, 1946, al cargo de Secretaria del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Perico, remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N9 226/22 de fecha 14 de Julio de 2.022.-

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entrara en vigencia una vez que la Secretaria designada acredite la suspensión de su matrícula profesional por el Colegio de Abogados de la Provincia

de Jujuy, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles a fin de acreditar tal extremo ante las autoridades del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Fijase como retribución mensual para la designada en el Artículo 19 la suma determinada en Ordenanza de sueldos de los funcionarios de la Municipalidad de Perico en vigencia, con más las asignaciones y deducciones que por Ley corresponda.-

ARTÍCULO 4°: PONER en conocimiento del Sr. JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS para que proceda a arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente norma Legal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Regístrese.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese a la parte Interesada. Cumplido. Archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de Julio 2.022.

Walter R. Cardozo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 2811-G-2022

CIUDAD PERICO, 20 JUL. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1568/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022;

CONSIDERANDO:





Julio, 29 de 2022.-

Que, el honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1568/2022, mediante la cual presta acuerdo al Decreto N° 2630-G-2022 de fecha 16/05/2022 ref. Designar a la Dra. Claudia Alejandra Kunz al cargo de Secretaria del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Ciudad Perico.-

Que, el cargo de Secretario Administrativo de Faltas Municipales se encuentra vacante, por la renuncia de carácter irrevocable del Dr. Cesar Adrián Juárez.-

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1568/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022.-

ARTICULO 2: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada al Juzgado Administrativo de Faltas de Perico, a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0143/2022.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0143-LPU22.

Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Sesenta y Siete Millones, Quince Mil, Cuatrocientos Diecisiete con 77/100.- (\$ 67.015.417,77) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Seiscientos Setenta Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100.- (\$ 670.154,17).

Apertura de Ofertas: 12 de Agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

15/18/20/22/25/27/29 JUL. 01/03/05 AGO. LIQ. N° 29110 \$4.940,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.-

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 85 – PUENTE PEATONAL SOBRE RIO GRANADA CUSI CUSI – DPTO. RINCONADA"

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 114.149.339)

Fecha de Apertura de Propuestas: 17 de Agosto/2022 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 228.298.676,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ocho meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614-779/2022

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00). Consulta: página www.Vialidad.jujuy.gov.ar. - San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2022.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. N° 29208 \$2.470,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.-

Obra: "PUENTE SOBRE RIO GRANDE - PURMAMARCA"

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 359.328.560,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 26 de Agosto/2022 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 359.328.560,00

Plazo de Ejecución de Obra: Doce (12) meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614-658/2022.

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00). Consulta: página www.Vialidad.jujuy.gov.ar. - San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2022.-





Julio, 29 de 2022.-

20/22/25/27/29 JUL. LIQ. N° 29209 \$2.470,00.-

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0167/2022.-
Proceso de Contratación N° 46/6-0167-LPU22.

Obra: Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9 - Prog. Km. 1907,46) - Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos - Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100 (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).-
Apertura de Ofertas: 16 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

27/29 JUL. 01/03/05/08/10/12/17/19 AGO. LIQ. N° 29226 \$4.940,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Desarrollo Humano
Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida

INVITA A PROVEEDORES a presentar cotización de productos alimentarios para el Programa de Comedores Escolares, hasta el día 11 de agosto de 2022 a hs. 12:00, en la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, Alvear N° 539- C.P. 4600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:30 a 12:30.-
Informes: Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida- Alvear N° 539 Mail: mdh@gmail.com.ar- Teléfono: 0388 4236395

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 29256 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE SEPELIO AZUCAREROS DE LEDESMA (ACSAL)**, comunica a sus afiliados que el día Jueves 12 de Agosto del corriente año a las 17:30 hs, en las instalaciones del sindicato sito en Av. Antártida Argentina s/n de la ciudad de Libertador General San Martín se llevará a cabo la Asamblea extraordinaria a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura del acta anterior.- 2- Informe de la actual situación económica del ACSAL.- 3- Moción de los afiliados para tratar las acciones a seguir.- 4- Elección de dos afiliados a fin de que refrenden el acta.- Se recuerda a los Sres. afiliados que serán requisitos para ingresar a la asamblea y participar de la misma.- 1) La exhibición de carnet de afiliación o DNI.- 2) La exhibición del carnet de vacunación en formato físico o digital que acredite que el afiliado cuenta con el esquema completo de vacunación para SARS-CoV-2 (Covid-19).- Fdo. Cruz Normando Anastasio-Presidente.-

29 JUL. LIQ. N° 29235 \$363,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de julio de 2022 siendo 20 hs. reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (AJAAR)**, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse el día 19 de Agosto del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de Dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 3. Deuda Instituto de Seguros de Jujuy, Gestiones para su Cobro. Debitos Preventivos.- 4. Convenio vigente con Ministerio de Salud. Análisis del mismo.- 5. Valores Vigentes De Obras Sociales: ISJ, PAMI, Guardias.- Fdo. Dr. Fernando Rioja-Presidente.-

29 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 29251 \$1.089,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. N° 1312-M-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 41-J-2022 de la **CONCESIÓN** de la MINA denominada "**CHICO V**" sobre una superficie de MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS (1.800 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 69/70 y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 64) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 27, con las siguientes coordenadas: P.1: X7424373,77 Y3434100; P.2: X7422373,77 Y3434100; P.3: X7422373,77 Y3425100; P.4: X7424373,77 Y3425100; inscripta **INHIBICIÓN VOLUNTARIA** del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N°030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.-





Julio, 29 de 2022.-

22/29 JUL. 05 AGO. LIQ. N° 29163 \$1.482,00.-

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. N° 1706-S-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "SILVIA IRENE" sobre una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS CON TRECE ÁREAS (2.348,13 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80 y vta. y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 35, con las siguientes coordenadas: P.1: X7426777 Y3425980; P.2: X7426367 Y3425980; P.3: X7426367 Y3428900; P.4: X7424373,77 Y3428900; P.5: X7424373,77 Y3425100; P.6: X7422373,77 Y3425100; P.7: X7422373,77 Y3424082,14; P.8: X7416077 Y3424082,14; P.9: X7416077 Y3423021; P.10: X7414972 Y3423021; P.11: X7414972 Y3422482,18; P.12: X7423072,57 Y3422482,18; P.13: X7423071,19 Y3424280; P.14: X7426789,33 Y3424280; inscrita INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N°030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.-

22/29 JUL. 05 AGO. LIQ. N° 29179 \$1.350,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal Presidente de Tramite, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte. N° C- 193.387/2021, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: COSSIO, MARÍA CANDELARIA c/ PASQUINI, MARÍA ADELA y COSSIO PATRICIO MIGUEL (SUCESSION)", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022.- I- Atento lo solicitado por el Dr. Guillermo Raúl Jeneffes y el estado de la causa, previo a correr TRASLADO de la demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- II- Cítase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- III- Asimismo, cítase los colindantes del inmueble Sres. DAVID SALAZAR y CARMEN PIA MIRANDA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- IV- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-30322, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 35, Parcela 4, Matrícula A-12585-30322, ubicado en Pasquini López N° 437, B° Alto La Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de MARÍA ADELA PASQUINI DE COSSIO, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente.- VIII- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal. Ante mí Dra. AIXA YAZLLE- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Florencia Fiad.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 29207 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-197.562/2022**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres por Supresión de Apellido Paterno: JONATAN EZEQUIEL FLORES JUAREZ" se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2020- Proveyendo el escrito de hojas 05/06 imprimase a las presentes actuaciones el tramite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la supresión del apellido paterno, publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- III-IV-... Asimismo librese oficio a la Dirección General de Inmueble; Registro de la Propiedad del Automotor M° 1, 2 y 3, Registro Publico, Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Dirección de Rentas; Entidades bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencias de Maquinarias Agrícolas, viales e Industriales y de créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, créditos, inhabiliciones e inhabilitaciones en contra del SR. JONATAN EZEQUIEL FLORES JUAREZ DNI. N° 32.369.205 (Art.43 Ley Pcial.3327776); al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre el nombrado pesa incapacidad (Art.76DL Nacional N° 8204/63); al Juzgado Federal N° 1, N° 2; Mesa General de Entradas de San Salvador de Jujuy y del Centro Judicial de San Pedro sobre si el Sr. JONATAN EZEQUIEL FLORES JUAREZ DNI. N° 32.369.205 es actor o demandado en alguna causa.- V.- Facúltese para el diligenciamiento de los oficios a la Dra. Erica E. Vega y/o la persona que ella misma indique.- VI-... VII-... VIII-... IX.- Notifíquese por cédula y Oficiese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. María Cecilia





Julio, 29 de 2022.-

Hansen-Secretaria.- Publíquese por edictos en el boletín oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de 2 meses.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2022.-

29 JUN. 29 JUL. LIQ. N° 28844 \$900,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-137105/19**: caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS: DELGADO, RAUL ANGEL y OTROS c/ LLAMPA DOMINGO BERNARDINO Y OTRO", ordena se notifique al demandado DOMINGO BERNARDINO LLAMPA, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2020. I.- Al escrito de fs. 33: Téngase por presentado al Sr. IVAN MARCELO GUTIERREZ con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Ángel Delgado. II.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P.C., líbrese en contra de los accionados DOMINGO BERNARDINO LLAMPA y ROBERTO NEMECIO GUTIERREZ, en los domicilios denunciados a fs. 2, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$103.971 (\$71.500 en concepto de capital correspondiente al actor IVAN MARCELO GUTIERREZ, \$1.500 en concepto de capital correspondiente a los actores VICTORINO GUTIERREZ y NORMA LIDIA VALDIVIEZO, \$23.768 en concepto de honorarios regulados al Dr. RAUL ANGEL DELGADO y \$7.203 en concepto de honorarios regulados al Dr. RAFAEL ORTEGA, conforme sentencia que obra a fs. 232/237 de los autos principales), con más la cantidad de \$ 31.191 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímaseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley III.- A tales fines, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. IV.- Notifíquese. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria - Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2.021.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 27741 \$1.350,00.-

Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Urbanos-Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.- La Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante **GIRSU**), del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, pone a consideración de la comunidad toda, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la obra Centro Ambiental Puna (en adelante CAP) que se licitará este año 2022, como parte del programa de Infraestructura prevista para la gestión de residuos sólidos de la provincia, que el Ministerio viene llevando a cabo a través de un financiamiento mixto del Banco Europeo de Inversiones y de la Provincia de Jujuy, dando cumplimiento a la LEY GIRSU 5954/16.- El CAP es un Centro Ambiental diseñado como la estructura edilicia de mayor jerarquía dentro de la Zona 2, región Puna y Quebrada, según el Modelo Conceptual proyectado por la Consultoría de expertos EPTISA EPEM, contratada al efecto, que se ubicará en un predio de aproximadamente 20 ha en zona rural de la localidad de Abra Pampa, en donde se llevarán a cabo las siguientes actividades: *Separación de los residuos sólidos urbanos del sistema norte del Programa.- Provincial de Gestión Integral de Residuos Urbanos.- *Valorización de las fracciones inorgánicas.- *Disposición final adecuada a las fracciones de rechazo no valorizables.- *Nodo Estratégico de Logística para la operación del Sistema GIRSU Zona Norte y Centro de educación y concientización ambiental de referencia en el territorio para toda su comunidad.- El Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general en el Área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy www.ambientejujuy.gob.ar y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria 147, 3er. piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.-

29 JUL. 03/05 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-182197/21**- caratulado: "Acción de Cambio de Nombres - LLERMANOS, MATIAS ANTONIO y PEREZ, VERONICA ELIZABETH", hace saber que se solicitó el cambio de nombre de MAGDALENA LLERMANOS DNI N° 55.060.293, por FRANCESCA MAGDALENA LLERMANOS, por lo que se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la presente acción, a fin de que comparezcan en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación.- Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2022.-

29 JUN. 29 JUL. LIQ. N° 28862-28872 \$900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-167684/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEDRO VELIZ y NOLASCA DOLORES" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de PEDRO VELIZ, D.N.I. N° 3.983.739 y de NOLASCA DOLORES, D.N.I. N° 2.291.886.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2022.-

25/27/29 JUL. LIQ. N° 28301 \$1.350,00.-

En el Expte. N° D-019923/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ALFREDO LESCANO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don ALFREDO LESCANO D.N.I. N° 7.265.680.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia A. Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2022.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 29144 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 84

Julio, 29 de 2022.-

En el Expte. N° D-36872/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA, LIDIA ROSA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **LIDIA ROSA TOLABA DNI 3.717.825.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernandez- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 29143 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **BENEDIL MERILES CABELLO, D.N.I. N° 93.163.986** (Expdte. N° D-041241/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 06 de Julio de 2022.-

29 JUL. LIQ. N° 29164 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS ALBERTO FILIPE, D.N.I. N° 11.485.660** y de **DOÑA MIRTA DEL VALLE NIEVA, D.N.I. N° 11.244.843** (Expdte. N° D-040717/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Mayo de 2022.-

29 JUL. LIQ. N° 29243 \$450,00.-

